



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CELSO DOMINGO ZUBIRIA DAZA
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-23-39002-2017-00463-00

Visto el informe secretarial que antecede de fecha 11 de abril de 2019, fíjese el día 20 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m. como fecha y hora para celebrar audiencia inicial que ordena el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

Se advierte al apoderado de la parte demandante y a los apoderados de las partes demandadas, que su asistencia es obligatoria.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Convóquese a la Conjuez de Sala, ARELIS BENAVIDES GONZALEZ, para que acuda a la audiencia, toda vez que, en este proceso existe la posibilidad de dictar sentencia conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 179 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.


JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-23-39-002-2017-00215-00

Visto el informe secretarial que antecede de fecha 11 de marzo de 2019 folio 116, fíjese el día 20 de febrero de 2020, a las 10:00 a.m. como fecha y hora para celebrar audiencia inicial que ordena el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

Se advierte al apoderado de la parte demandante y a los apoderados de las partes demandadas, que su asistencia es obligatoria.

Las partes, los terceros y el Ministerio Público, podrán asistir a la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Convóquese a la Conjuez de Sala, MARIA PAULINA LAFAURIE FERNANDEZ, para que acuda a la audiencia, toda vez que, en este proceso existe la posibilidad de dictar sentencia conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 179 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.


JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CAMILO VENCE DELUQUE

DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL

RADICADO: 20-001-23-39-002-2017-00331-00

Visto el informe secretarial de fecha 5 de marzo de 2019 que aparece a folio 86 informando que los doctores ROMAN JOSE ORTEG FERNANDEZ y HONORIO ANTONIO MARTINEZ CUELLO renunciaron al cargo de conjuez, lo que hace necesario integrar la Sala para continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

Ordenar la designación de los Conjueces a fin de integrar la Sala.

Notifíquese y Cúmplase


JAVIER PEREZ MEJIA
Conjuez



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUISA GENITH PINTO COHOA
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-23-39-000-2017-00224-00

Visto el informe secretarial que antecede de fecha 13 de agosto de 2019 folio 132, fíjese el día 20 de febrero de 2020, a las 11:30 a.m. como fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso 4 del artículo 192 de la ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase.


JAVIER PEREZ MEJIA
CONJUEZ



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL
RADICADO: 20-001-23-39000-2015-00646-00

Visto el informe secretarial que antecede de fecha 6 de mayo de 2019, tenemos que: la sentencia se dictó el 2 de abril de 2019 folio 278 a 292 y fue notificada a las partes el 9 de abril de 2019 folios 293 a 295, interponiéndose el recurso de apelación el 3 de mayo de 2019 folio 297 a 303.

De lo anterior, se observa que el plazo para atacar la decisión por medio de recurso feneció el 2 de mayo de 2019, por lo tanto, se declarará desierto el recurso de apelación contra la sentencia aludida, en razón a que fue interpuesto de manera extemporánea.

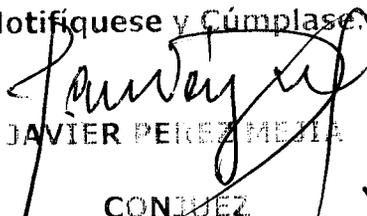
De otro lado, conforme a la solicitud de copias vistas a folio 305 se accede a ello y se ordenará expedirlas conforme a como fueron solicitadas, una vez ejecutoriada esta decisión.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Primero. DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto contra sentencia adiada 2 de abril de 2019, en razón que fue presentada de manera extemporánea.
Segundo. ORDENAR la expedición de copias conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase.


JAVIER PEREZ MEJIA

CONJUEZ 